



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO
CAMPECHE**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
"SIMÓN BOLÍVAR"**



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR **EL C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR**, Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO LIBERTADOR DE AMÉRICA SIMÓN BOLÍVAR S.C.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL **LA LICDA. ELIA ESPERANZA VARGAS MENDOZA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"INJUCAM"** E **"INSTITUTO"** RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **"INJUCAM"** a través de su representante declara:
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.
 - 1.2. Que **"EL INJUCAM"**, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, en su momento Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
 - 1.3. Que **"EL INJUCAM"**, tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.



- 1.4. Que conforme a lo establecido por el numeral 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, "EL INJUCAM", para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.
- 1.5. Que conforme a lo establecido por el artículo 53 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el director general del Instituto de la Juventud tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las administraciones públicas federales, estatales y municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.
- 1.6. El C. Luis Ángel Mex Salazar, acredita su carácter de director general del Instituto de la Juventud de Campeche, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del 2021, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.
- 1.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10 no. 239 del Barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- 1.8. Que tiene el Registro Federal de Contribuyente: IJE 001219 8P1.

2.- "EL INSTITUTO" a través de su representante declara:

- 2.1. Es una institución de Educación Privada dotada de plena capacidad jurídica, y patrimonio propio denominada **COLEGIO LIBERTADOR DE AMÉRICA SIMÓN BOLIVAR S.C.**, cuya constitución se acredita con la escritura pública número trescientos noventa y seis (396/2003) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, pasada ante la fe del abogado Héctor Javier Arce Romero, titular de la Notaria Pública número 41 del primer distrito Judicial del Estado de Campeche.



2.2. Que la **Licda. Elia Esperanza Vargas Mendoza** es la directora general del “Instituto” y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, que tiene entre las finalidades que constituyen su objeto, la educación a nivel Básico, Media Superior y Superior.

2.3. Que para el cumplimiento de su objeto ha establecido un plantel educativo de Educación Superior denominado “Instituto de Estudios Superiores “Simón Bolívar” ubicado en la calle Perú, No. 235, colonia “El Polvorín”, C.P. 24060, en esta ciudad en el que se imparten las Licenciaturas.

2.4. Que cuenta con Certificación ante la D.G.P. No 040099 y con clave de centro de trabajo No. 04PSU0031B de fecha 04 de diciembre de 2019, expedida por la Secretaría de Educación de Campeche. “SEDUC”.

2.5. Que acredita su personalidad con el poder para pleitos, cobranzas y actos de administración, contenido en la escritura pública número doscientos dos (202/2004) de fecha veintiuno de junio de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público 41 del primer distrito judicial del Estado, el abogado Héctor Javier Arce Romero.

2.6. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio para oír y el ubicado en calle Pedregal, manzana 4, lote 24, en calle Perú y Acción Nacional, Colonia “El Polvorín”, CP. 24060, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



3- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que la cooperación entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la docencia, la investigación científica, tecnológica, humanística y de extensión universitaria.
2. Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
4. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio y que por interés y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio general de colaboración en el ámbito académico, científico y cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual reconocen el alcance y contenido de este convenio y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del presente convenio es establecer las bases para la cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones, a fin de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. – Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de interés y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada institución a través de:



-
- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
 - b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
 - c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en recursos y/o desarrollar programas de docencia común.
 - d) Que los estudiantes de las distintas licenciaturas que conforman el "Instituto de Estudios Superiores "Simón Bolívar", se podrán integrar a las filas del "INJUCAM" desde el segundo año de la carrera, con el objeto de conseguir experiencia laboral, todo respecto a su perfil de estudio, siempre y cuando el alumno no genere compromisos laborales en distintas dependencias o particulares.
 - e) Realización de proyectos de investigación que alguna de las partes que tenga en ejecución.
 - f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de intercambio.
 - g) Promover la participación de estudiantes de pre y posgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
 - h) Establecer las bases para la presentación de servicio social por parte de los estudiantes de **"EL INJUCAM" Y "EL INSTITUTO"** en ambas instituciones, de esta forma ofrecer a los alumnos espacios propicios, que les permita adquirir experiencia y conocimientos invaluable.
 - i) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.
 - j) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.
 - k) Difundir conjuntamente los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una ofrece.
 - l) Abrir campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte **"EL INSTITUTO Y EL INJUCAM"**
 - m) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para presentarlas ante organismos de financiamiento externo.
 - n) Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.



TERCERA. – Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. – El presente instrumento tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. – El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con por lo menos tres meses de anticipación a su vencimiento, ante la Dirección General de **“INJUCAM”** y la dirección académica del **“INSTITUTO”**

SEXTA. – Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesaran los efectos noventa días después de recibida la notificación, en ambos casos sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

SÉPTIMA. - Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total y parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo conocimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de las acciones para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA.- Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

NOVENA. – Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.



DÉCIMA. – El objetivo del presente convenio, es el que las partes colaboren de manera conjunta y coordinada en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de Beca que **"EL INSTITUTO"**, podrá otorgar a los aspirantes que recomiende el **"INJUCAM"**, conforme a lo pactado en este documento.

DÉCIMA PRIMERA- "EL INSTITUTO" Se compromete a proporcionar un plan de descuentos en inscripción de hasta **80 %** en el **primer año** de sus estudios de **Nivel Superior** que se ofrece en las instalaciones del Colegio "Simón Bolívar", siempre y cuando se inscriban en los meses señalados con descuentos, única y exclusivamente a los Jóvenes Beneficiarios de la tarjeta **"LA ROJA"** del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" Se compromete a proporcionar una **BECA POR PROMEDIO (9.0** en adelante) de hasta un **10%** en el **pago de colegiatura** para el Nivel Superior, a partir del segundo año de la carrera.

DÉCIMA TERCERA. – Los descuentos en Inscripciones y Colegiaturas contemplados en el presente convenio no aplican, de manera enunciativa: cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, tramites y/o gestiones adicionales (constancias, certificados, credenciales escolares).

DÉCIMA CUARTA. – "EL INSTITUTO" se compromete a respetar y aplicar las becas descritas en el presente convenio, bajo los requisitos y condiciones que **"EL INSTITUTO"** determine.

- a) Tener un promedio general de 9.0 del semestre o cuatrimestre antecesor a segundo año de carrera.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura.
- c) El alumno deberá cubrir en su totalidad gastos administrativos, uniformes (en caso que aplique) gastos como constancias, exámenes extraordinarios, equivalencias de estudio, gastos de titulación y cédula profesional.



d) Dudas y aclaraciones, acudir con el Psic. Wilberth Omar Góngora Beltrán, Director del Nivel Licenciaturas.

DÉCIMA QUINTA. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, mismas que lo suscriben al margen de todas sus páginas y al calce de la última hoja, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día XXXXX del año dos mil veintidos.



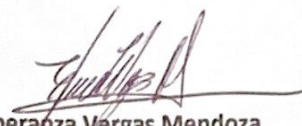
INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



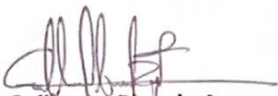
INJUCAM


C. Luis Ángel Mex Salazar
Director General del INJUCAM.

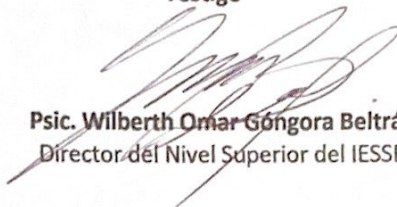
"EL INSTITUTO"


Licda. Elia Esperanza Vargas Mendoza
Directora General

Testigo


Lic. Guillermo Ricardo Arenas Zapata
Jefe de Departamento de Organización y
Participación Juvenil.

Testigo


Psic. Wilberth Omar Góngora Beltrán
Director del Nivel Superior del IESSB